

da **Acumulada**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



3

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

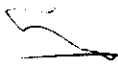
CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
2 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
DEMANDA ACUMULADA

DEMANDANTE(S)
EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P. H.


DEMANDADO(S)
JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA,
VESID ALONSO DEÑABANDA DANCE DE LEON

NO. CUADERNO(S): 6

RADICADO
110014003 002 - 2006 - 00247 01



11001400300220060024701

Ida Acumulada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



3

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGAO ORIGEN
2 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
DEMANDA ACUMULADA

DEMANDANTE(S)
EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P. H.

[Signature]
DEMANDADO(S)
JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA,
VECINO ALONSO DEÑABANDA DONCE DE LEON

NO. CUADERNO(S): 6

RADICADO
110014003 002 - 2006 - 00247 01



11001400300220060024701



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

Señor

JUZGADO 10 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BTA.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2006-00247 JUZGADO ORIGEN 2 C. M. BTÁ.
DEMANDANTE. EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR **HOY CESIONARIO HUBER FERNANDO PINEDA TORRES.**

DEMANDADOS. JOSE IVAN MATAALLANA ESLAVA, ALFONSO PEÑARANDA

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, C.C. No. 65.746.693, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada del EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR - PROPIEDAD HORIZONTAL, con Nit. 900.017.163-1, domicilio en esta ciudad, según poder otorgado por el administrador(a) y representante legal señor(a) **MARIA INES ROJAS BAQUERO**, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en calidad representante legal de ATENAS GESTIÓN INTEGRAL P.H. SAS (A), sociedad administradora del Edificio, con domicilio en esta ciudad, manifiesto que promuevo PROCESO EJECUTIVO ACUMULADA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA contra del señor **JOSÉ IVAN MATAALLANA ESLAVA**, C.C. 79.151.363, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, en calidad de propietario del Apto 103 ubicado en el Edificio que represento, para que se libre mandamiento de pago a favor de El Edificio demandante y en contra del Demandado por las siguientes sumas de dinero:

1. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$367.000) por concepto de administración de agosto de 2014.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
3. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$367.000) por concepto de administración de septiembre de 2014.
4. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
5. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$367.000) por concepto de administración de octubre de 2014.
6. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
7. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$367.000) por concepto de administración de noviembre de 2014.
8. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
9. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$367.000) por concepto de administración de diciembre de 2014.
10. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
11. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$367.000) por concepto de administración de enero de 2015.
12. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
13. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$367.000) por concepto de administración de febrero de 2015.
14. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

15. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$367.000) por concepto de administración de marzo de 2015.
16. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
17. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$367.000) por concepto de administración de abril de 2015.
18. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
19. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$367.000) CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000 por concepto de administración de mayo de 2015.
20. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
21. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$367.000) por concepto de administración de junio de 2015.
22. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
23. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$367.000) por concepto de administración de julio de 2015.
24. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
25. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$367.000) por concepto de administración de agosto de 2015.
26. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
27. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$367.000) por concepto de administración de septiembre de 2015.
28. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
29. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$367.000) por concepto de administración de octubre de 2015.
30. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
31. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$367.000) por concepto de administración de noviembre de 2015.
32. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
33. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$367.000) por concepto de administración de diciembre de 2015.
34. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
35. TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000) por concepto de administración enero desde 2016.
36. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
37. TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000) por concepto de administración de febrero de 2016.
38. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2016 hasta la fecha en que se



- verifique el pago.
39. TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000) por concepto de administración de marzo de 2016.
 40. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 41. TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000) por concepto de administración de abril de 2016.
 42. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 43. TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.0000) por concepto de administración de mayo de 2016.
 44. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 45. TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000) por concepto de administración de junio de 2016.
 46. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 47. TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000) por concepto de administración de julio de 2016.
 48. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 49. TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000) por concepto de administración de agosto de 2016.
 50. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 51. TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000) por concepto de administración de septiembre de 2016.
 52. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 53. TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000) por concepto de administración de octubre de 2016.
 54. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 55. TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000) por concepto de administración de noviembre de 2016.
 56. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 57. TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000) por concepto de administración de diciembre de 2016.
 58. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 59. CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$419.000) por concepto de administración de enero de 2017.
 60. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 61. CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$419.000) por concepto de administración de febrero de 2017.
 62. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media



AMANDA LUCLA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC

CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

- veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
63. CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$419.000) por concepto de administración de marzo de 2017.
64. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
65. CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$419.000) por concepto de administración de abril de 2017.
66. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
67. CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$419.000) por concepto de administración de mayo de 2017.
68. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
69. CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$419.000) por concepto de administración de junio de 2017.
70. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
71. CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$419.000) por concepto de administración de julio de 2017.
72. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
73. CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$419.000) por concepto de administración de agosto de 2017.
74. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
75. CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$419.000) por concepto de administración de septiembre de 2017.
76. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
77. CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$419.000) por concepto de administración de octubre de 2017.
78. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
79. CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$419.000) por concepto de administración de noviembre de 2017.
80. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
81. CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$419.000) por concepto de administración de diciembre de 2017.
82. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2018.
83. CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$443.700) por concepto de administración de enero de 2018.
84. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
85. CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$443.700) por concepto de administración de febrero de 2018.
86. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

- veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
87. CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$443.700) por concepto de administración a marzo de 2018.
 88. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 89. CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$443.700)) por concepto de administración de abril de 2018.
 90. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 91. CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$443.700)) por concepto de administración de mayo de 2018.
 92. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 93. CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$443.700)) por concepto de administración de junio de 2018.
 94. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 95. CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$443.700)) por concepto de administración de julio de 2018.
 96. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 97. CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$443.700)) por concepto de administración de agosto de 2018.
 98. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 99. CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$443.700)) por concepto de administración de septiembre de 2018.
 100. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 101. CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$443.700)) por concepto de administración de octubre de 2018.
 102. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 103. CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$443.700)) por concepto de administración de noviembre de 2018.
 104. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 105. CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$443.700)) por concepto de administración de diciembre de 2018.
 106. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 107. CUATROSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$470.300) por concepto de administración de enero de 2019.
 108. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 109. CUATROSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$470.300) por concepto de administración de febrero de 2019.



AMANDA LUCLA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

110. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
111. CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$443.700) por concepto de administración a marzo de 2019.
112. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
113. CUATROSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$470.300) por concepto de administración de abril de 2019.
114. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
115. CUATROSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$470.300) por concepto de administración de mayo de 2019.
116. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
117. CUATROSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$470.300) por concepto de administración de junio de 2019.
118. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
119. CUATROSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$470.300) por concepto de administración de julio de 2019.
120. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
121. CUATROSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$470.300) por concepto de administración de agosto de 2019.
122. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
123. CUATROSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$470.300) por concepto de administración de septiembre de 2019.
124. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
125. CUATROSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$470.300) por concepto de administración de octubre de 2019.
126. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
127. CUATROSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$470.300) por concepto de administración de noviembre de 2019.
128. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2019 hasta la fecha en que se verifique el pago.
129. CUATROSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$470.300) por concepto de administración de diciembre de 2019.
130. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
131. CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$489.500)) por concepto de administración de enero de 2020.
132. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
133. CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$489.500)) por



- concepto de administración de febrero de 2020.
134. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
135. CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$489.500)) por concepto de administración de marzo de 2020.
136. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
137. CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$489.500)) por concepto de administración de abril de 2020.
138. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
139. CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$489.500)) por concepto de administración de mayo de 2020.
140. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
141. CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$489.500)) por concepto de administración de junio de 2020.
142. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
143. CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$489.500)) por concepto de administración de julio de 2020.
144. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
145. CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$489.500)) por concepto de administración de agosto de 2020.
146. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
147. CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$489.500)) por concepto de administración de septiembre de 2020.
148. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
149. CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$489.500)) por concepto de administración de octubre de 2020.
150. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago.
151. CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$445.335) por concepto de cuota extraordinaria con fecha de exigibilidad 1 de junio de 2017.
152. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de junio de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
153. DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$211.200) por concepto de cuota extraordinaria con fecha de exigibilidad 1 de noviembre de 2017.
154. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de noviembre de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
155. TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$379.500) por concepto de cuota extraordinaria con fecha de exigibilidad 1 de diciembre de 2017.
156. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de diciembre de 2017 hasta la fecha en que



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

- se verifique el pago
157. DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$211.200) por concepto de cuota extraordinaria con fecha de exigibilidad 1 de enero de 2018.
 158. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de enero de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago
 159. DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$211.200) por concepto de cuota extraordinaria con fecha de exigibilidad 1 de febrero de 2018.
 160. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de febrero de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago
 161. DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$211.200) por concepto de cuota extraordinaria con fecha de exigibilidad 1 de marzo de 2018.
 162. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de marzo de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago
 163. DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$211.200) por concepto de cuota extraordinaria con fecha de exigibilidad 1 de abril de 2018.
 164. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de abril de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago
 165. DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$211.200) por concepto de cuota extraordinaria con fecha de exigibilidad 1 de mayo de 2018.
 166. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de mayo de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago
 167. DOSCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS (\$209.100) por concepto de cuota extraordinaria con fecha de exigibilidad 1 de junio de 2018.
 168. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de junio de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago
 169. DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$213.300) por concepto de cuota extraordinaria con fecha de exigibilidad 1 de julio de 2018.
 170. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 2 de julio de 2018 hasta la fecha en que se verifique el pago
 171. Por las **cuotas de administración y extraordinarias y multas** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen **obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo del propietario hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con lo reglado por el art. 431 Inciso 2 del Código General del Proceso** previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.
 172. Por los intereses moratorios que causen sobre cada una las cuotas de **administración y extraordinarias que** se causen con posterioridad desde el momento en que se hagan exigibles hasta el día en que se verifique el pago a una y media veces al interés corriente.
 173. Por las costas y agencias en derecho que se causen con la presente ejecución.

PETICIÓN ESPECIAL:

Se decrete en el nuevo mandamiento de pago lo contemplado en Art. 463 C. Gral. P., esto es, ordenar suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el citado deudor, y emplazar a todos los que se tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante la acumulación de demandadas.



HECHOS:

1. EL EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR - PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante la Escritura 551 del 22-03-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C, reformo el Reglamento de Propiedad Horizontal a la Ley 675 de 2.001.
2. EL EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la carrera 16A N° 137- 29 Apto 103 de esta ciudad, comprende entre otros el apartamento 103 de propiedad del(os) demandada(s) tal como aparece en el certificado de libertad y tradición del citado Inmueble que se adjunta con esta demanda.
3. El demandado adeuda a El Edificio:
 - 3.1. Cuota de administración desde agosto de 2014 a octubre de 2020 del apartamento.
 - 3.2. Cuotas extraordinarias con fechas de exigibilidad 1-jun, 1-nov, 1-dic-2017, 1-ene, 1-feb, 1-mar, 1-abr, 1-may, 1-jun, 1-jul-2018.
4. Se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas de dinero, por lo cual prestan mérito ejecutivo para incoar la presente acción.
5. Mi poderdante me ha otorgado poder a la suscrita para iniciar el presente cobro ejecutivo.

PRUEBAS:

1. 1 certificación de deuda original del conjunto demandante.
2. 1 certificado de libertad y tradición del inmueble para demostrar la propiedad del Demandado
3. Poder original debidamente otorgado a la suscrita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art. 422 y s.s. del Código General del Proceso en concordancia con Ley 675 de 2.001 art. y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Por la naturaleza de la acción, el domicilio de El Demandado y la cuantía según el art. 25 del Código General del Proceso que estimo en una suma superior a \$34.438.435, es usted competente señor Juez.

TRAMITE:

A esta demanda debe dársele el Procedimiento Contemplado Libro Tercero, Título Único, Sección Segunda, Capítulo 1 del Código General del Proceso.

ANEXOS:

1. Documentos relacionados como pruebas.



AMANDA LUCLA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

NOTIFICACIONES:

1. La suscrita las recibirá en la calle 19 No. 7-48 Oficina 1202 Edificio Covinoc de esta ciudad.
Dirección electrónica: mcjasesoresltda@yahoo.es
2. La parte demandante las recibirá en la carrera 16A N°137- 29 oficina de Admón del EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR de esta ciudad.
Dirección electrónica: balconesdecontador@hotmail.com
3. El demandado las recibirá en la Calle 124 No. 44-51 casa 92 de esta ciudad.
Dirección electrónica: Se desconoce por la parte demandante.

AUTORIZACIONES DEPENDIENTES JUDICIALES:

AUTORIZO EXPRESAMENTE a las siguientes personas para que para tenga acceso al expediente, retire demanda y sus anexos en caso de ser necesario solicite y retire copias, oficios, despachos comisorios, edictos, etc., y en general cualquier otro documento que se requiera para el impulso del proceso:

- 1) KAREN GABRIELA ACERO MATIZ, identificada con C.C. 1.030.691.158 de Bogotá, estudiante de derecho.
- 2) LEIDY STEPHANIE VARÓN PERDOMO, identificada con C.C. N°1.010.207.262 de Bogotá, abogada.
- 3) JORGE MARTIN BONILLA MAHECHA, identificado con C.C. N.93.373.460 de Ibagué.
- 4) LUIS NICOLAS OICATÁ OICATÁ, identificado con C.C. 1010229838 de Bogotá

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

T.P.N. 83790 C.S.J.

C.C. No. 65.746.693 Ibagué



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

Señor

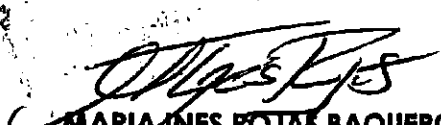
JUZGADO 10 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BTÁ.

PROCESO EJECUTIVO N. 2006-00247 JUZGADO ORIGEN 2 C. M. BTÁ.
DTE. EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR HOY CESIONARIO HUBER FERNANDO PINEDA TORRES.
DDO. JOSE IVAN MATAALLANA ESLAVA

MARIA INES ROJAS BAQUERO, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en calidad representante legal de ATENAS GESTIÓN INTEGRAL P.H. SAS (A), con domicilio en esta ciudad, la sociedad administradora del EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL, Nit. 900.017.163-1, manifiesto a su despacho que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, C.C.65.746.693, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, con correo electrónico mcjasesoresltda@yahoo.es, para que instaure DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA DE MINIMA CUANTÍA, en contra el señor JOSÉ IVAN MATAALLANA ESLAVA, con C.C.N. 79.151.363, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, en calidad de propietario del Apartamento 103 ubicado en el Edificio para que logre el recaudo de todas y cada una de las obligaciones contenidas en la certificación de deuda de 1 noviembre de 2020 y por las demás cuotas, ordinarias, extraordinarias y multas que se causen con posterioridad a la presente demanda previo aporte de la certificación de deuda, por tratarse de obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo del propietario hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo a lo reglado por el art. 431 Inciso 2 del Código General del Proceso junto con sus intereses, y accesorios de ley.

Mi apoderada queda facultada conforme al Art. 70 C.P.C. y además para recibir, cobrar títulos, depósitos judiciales, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y cualquier otra facultad que requiera para el buen desempeño de la gestión encomendada.

Cordialmente,


MARIA INES ROJAS BAQUERO
ATENAS GESTIÓN INTEGRAL P.H. SAS (A)
Sociedad administradora
EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR
C.C. No.51.874.514 de Bogotá

ACEPTO:


AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO
T.P.No.83790 C.S.J.
C.C.N.65.746.693 lbagué



CALLE 19 NO. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC BTÁ. TELÉFONO: 2815557
CEL.3108738937. E-MAIL: mcjasesoresltda@yahoo.es

Notaria 43

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. / 2020-11-04 12:28:29

El anterior escrito dirigido a: Juzgado

Fue presentado personalmente por:

ROJAS-BAQUERO MARIA INES

Identificado con C.C. 51874514

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. GDD-8p500



Firma compareciente

PATRICIA HERRERA REINA

NOTARIA 43 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

7948/30/09/2020

53-d8e1fc12



CERTIFICACIÓN DE DEUDA

El(a) suscrita **MARIA INES ROJAS BAQUERO**, en calidad representante legal de **ATENAS GESTIÓN INTEGRAL P.H. SAS (A)**, sociedad administradora del **EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con Nif. 900.017.163-1, CERTIFICO que EL señor **JOSÉ IVAN MATA LLANA** ES LA VA, con C.C.N. 79.151.363, en calidad de propietario del Apartamento 103 ubicado en el Edificio que represento de Bogotá se encuentra adeudando fuera de los conceptos que reposan en su despacho los siguientes valores así:

AÑO 2014

- ❖ Cuota de administración de agosto de 2.014
Con fecha de exigibilidad 31/ago/14 \$367.000 ✓
- ❖ Cuota de administración de septiembre de 2.014
Con fecha de exigibilidad 30/sep/14 \$367.000 ✓
- ❖ Cuota de administración de octubre de 2.014
Con fecha de exigibilidad 31/oct/14 \$367.000 ✓
- ❖ Cuota de administración de noviembre de 2.014
Con fecha de exigibilidad de 30/nov/14 \$367.000 ✓
- ❖ Cuota de administración de diciembre de 2.014
Con fecha de exigibilidad de 31/dic/14 \$367.000 ✓

AÑO 2015

- ❖ Cuota de administración de enero de 2.015
Con fecha de exigibilidad 31/ene/15 \$367.000 ✓
- ❖ Cuota de administración de febrero de 2.015
Con fecha de exigibilidad de 28/feb/15 \$367.000 ✓
- ❖ Cuota de administración de marzo de 2.015
Con fecha de exigibilidad de 31/mar/15 \$367.000 ✓
- ❖ Cuota de administración de abril de 2.015
Con fecha de exigibilidad de 30/abr/15 \$367.000 ✓
- ❖ Cuota de administración de mayo de 2.015
Con fecha de exigibilidad de 31/may/15 \$367.000 ✓
- ❖ Cuota de administración de junio de 2.015
Con fecha de exigibilidad de 30/jun/15 \$367.000 ✓
- ❖ Cuota de administración de julio de 2.015
Con fecha de exigibilidad de 31/jul/15 \$367.000 ✓
- ❖ Cuota de administración de agosto de 2.015
Con fecha de exigibilidad de 31/ago/15 \$367.000 ✓
- ❖ Cuota de administración de septiembre de 2.015
Con fecha de exigibilidad de 30/sep/15 \$367.000 ✓
- ❖ Cuota de administración de octubre de 2.015
Con fecha de exigibilidad de 31/oct/15 \$367.000 ✓
- ❖ Cuota de administración de noviembre de 2.015
Con fecha de exigibilidad de 30/Nov/15 \$367.000 ✓
- ❖ Cuota de administración de diciembre de 2.015
Con fecha de exigibilidad de 31/dic/15 \$367.000 ✓

AÑO 2016

- ❖ Cuota de administración de enero de 2.016
Con fecha de exigibilidad 31/ene/16 \$392.000 ✓
- ❖ Cuota de administración de febrero de 2.016
Con fecha de exigibilidad de 28/feb/16 \$392.000 ✓
- ❖ Cuota de administración de marzo de 2.016
Con fecha de exigibilidad de 31/mar/16 \$392.000 ✓
- ❖ Cuota de administración de abril de 2.016
Con fecha de exigibilidad de 30/abr/16 \$392.000 ✓
- ❖ Cuota de administración de mayo de 2.016
Con fecha de exigibilidad de 31/may/16 \$392.000 ✓
- ❖ Cuota de administración de junio de 2.016
Con fecha de exigibilidad de 30/jun/16 \$392.000 ✓

❖ Cuota de administración de julio de 2.016 Con fecha de exigibilidad de 31/jul/16	\$392.000
❖ Cuota de administración de agosto de 2.016 Con fecha de exigibilidad de 31/ago/16	\$392.000
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.016 Con fecha de exigibilidad de 30/sep/16	\$392.000
❖ Cuota de administración de octubre de 2.016 Con fecha de exigibilidad de 31/oct/16	\$392.000
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.016 Con fecha de exigibilidad 30/nov/2016	\$392.000
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.016 Con fecha de exigibilidad 31/dic/2016	\$392.000

AÑO 2017

❖ Cuota de administración de enero de 2.017 Con fecha de exigibilidad 31/ene/17	\$419.000
❖ Cuota de administración de febrero de 2.017 Con fecha de exigibilidad 28/feb/17	\$419.000
❖ Cuota de administración de marzo de 2.017 Con fecha de exigibilidad 31/mar/17	\$419.000
❖ Cuota de administración de abril de 2.017 Con fecha de exigibilidad 30/abr/17	\$419.000
❖ Cuota de administración de mayo de 2.017 Con fecha de exigibilidad 31/may/17	\$419.000
❖ Cuota de administración de junio de 2.017 Con fecha de exigibilidad 30/jun/17	\$419.000
❖ Cuota de administración de julio de 2.017 Con fecha de exigibilidad 31/jul/17	\$419.000
❖ Cuota de administración de agosto de 2.017 Con fecha de exigibilidad 31/ago/17	\$419.000
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.017 Con fecha de exigibilidad 30/sep/17	\$419.000
❖ Cuota de administración de octubre de 2.017 Con fecha de exigibilidad 31/oct/17	\$419.000
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.017 Con fecha de exigibilidad 30/nov/17	\$419.000
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.017 Con fecha de exigibilidad 31/dic/17	\$419.000

AÑO 2018

❖ Cuota de administración de enero de 2.018 Con fecha de exigibilidad 31/ene/18	\$443.700
❖ Cuota de administración de febrero de 2.018 Con fecha de exigibilidad 28/feb/18	\$443.700
❖ Cuota de administración de marzo de 2.018 Con fecha de exigibilidad 31/mar/18	\$443.700
❖ Cuota de administración de abril de 2.018 Con fecha de exigibilidad 30/abr/18	\$443.700
❖ Cuota de administración de mayo de 2.018 Con fecha de exigibilidad 31/may/18	\$443.700
❖ Cuota de administración de junio de 2.018 Con fecha de exigibilidad 30/jun/18	\$443.700
❖ Cuota de administración de julio de 2.018 Con fecha de exigibilidad 31/jul/18	\$443.700
❖ Cuota de administración de agosto de 2.018 Con fecha de exigibilidad 31/ago/18	\$443.700
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.018 Con fecha de exigibilidad 30/sep/18	\$443.700
❖ Cuota de administración de octubre de 2.018 Con fecha de exigibilidad 31/oct/18	\$443.700

- ❖ Cuota de administración de noviembre de 2.018 \$443.700
- Con fecha de exigibilidad 30/nov/18
- ❖ Cuota de administración de diciembre de 2.018 \$443.700
- Con fecha de exigibilidad 31/dic/18

AÑO 2019

- ❖ Cuota de administración de enero de 2.019 \$470.300
- Con fecha de exigibilidad 31/ene/19
- ❖ Cuota de administración de febrero de 2.019 \$470.300
- Con fecha de exigibilidad 28/feb/19
- ❖ Cuota de administración de marzo de 2.019 \$470.300
- Con fecha de exigibilidad 31/mar/19
- ❖ Cuota de administración de abril de 2.019 \$470.300
- Con fecha de exigibilidad 30/abr/19
- ❖ Cuota de administración de mayo de 2.019 \$470.300
- Con fecha de exigibilidad 31/may/19
- ❖ Cuota de administración de junio de 2.019 \$470.300
- Con fecha de exigibilidad 30/jun/19
- ❖ Cuota de administración de julio de 2.019 \$470.300
- Con fecha de exigibilidad 31/jul/19
- ❖ Cuota de administración de julio de 2.019 \$470.300
- Con fecha de exigibilidad 31/jul/19
- ❖ Cuota de administración de agosto de 2.019 \$470.300
- Con fecha de exigibilidad 31/ago/19
- ❖ Cuota de administración de septiembre de 2.019 \$470.300
- Con fecha de exigibilidad 30/sep/19
- ❖ Cuota de administración de octubre de 2.019 \$470.300
- Con fecha de exigibilidad 31/oct/19
- ❖ Cuota de administración de noviembre de 2.019 \$470.300
- Con fecha de exigibilidad 30/nov/19
- ❖ Cuota de administración de diciembre de 2.019 \$470.300
- Con fecha de exigibilidad 31/dic/19

AÑO 2020

- ❖ Cuota de administración de enero de 2.020 \$498.500
- Con fecha de exigibilidad 31/ene/20
- ❖ Cuota de administración de Febrero de 2.020 \$498.500
- Con fecha de exigibilidad 28/feb/20
- ❖ Cuota de administración de marzo de 2.020 \$498.500
- Con fecha de exigibilidad 31/mar/20
- ❖ Cuota de administración de abril de 2.020 \$498.500
- Con fecha de exigibilidad 30/abr/20
- ❖ Cuota de administración de mayo de 2.020 \$498.500
- Con fecha de exigibilidad 31/may/20
- ❖ Cuota de administración de junio de 2.020 \$498.500
- Con fecha de exigibilidad 30/jun/20
- ❖ Cuota de administración de julio de 2.020 \$498.500
- Con fecha de exigibilidad 31/jul/20
- ❖ Cuota de administración de agosto de 2.020 \$498.500
- Con fecha de exigibilidad 31/ago/20
- ❖ Cuota de administración de septiembre de 2.020 \$498.500
- Con fecha de exigibilidad 30/sep/20
- ❖ Cuota de administración de Octubre de 2.020 \$498.500
- Con fecha de exigibilidad 30/oct/20

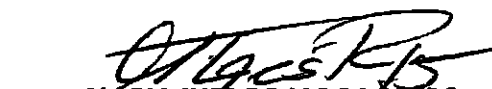
CUOTAS EXTRAORDINARIAS

- ❖ Con fecha de exigibilidad 1-jun-2017 \$445.335
- ❖ Con fecha de exigibilidad 1-nov-2017 \$211.200
- ❖ Con fecha de exigibilidad 1-dic-2017 \$379.500
- ❖ Con fecha de exigibilidad 1-ene-2018 \$211.200
- ❖ Con fecha de exigibilidad 1-feb-2018 \$211.200

- ❖ Con fecha de exigibilidad 1-mar-2018 \$211.200
- ❖ Con fecha de exigibilidad 1-abr-2018 \$211.200
- ❖ Con fecha de exigibilidad 1-may-2018 \$211.200
- ❖ Con fecha de exigibilidad 1-jun-2018 \$209.100
- ❖ Con fecha de exigibilidad 1-jul-2018 \$213.300
- ❖ Por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo con equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con el art. 30 de la ley 675 de 2.001.
- ❖ Por las **cuotas de administración, retroactivos y extraordinarias y multas** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen **obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo del propietario hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con lo reglado por el art. 431 Inciso 2 del Código General del Proceso** previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.
- ❖ Por los intereses moratorios que generen dichas nuevas cuotas de administración o extraordinarias desde que se hagan exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con el art. 30 de la ley 675 de 2.001.

El presente título ejecutivo se expide al primer (1) días del mes de noviembre de 2.020

Cordialmente,


MARIA INES ROJAS BAQUERO
 C.C. No.51.874.514 de Btá



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201029118935654509

Nro Matrícula: 50N-20197974

Pagina 1

Impreso el 29 de Octubre de 2020 a las 12:13:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-10-1994 RADICACIÓN: 1994-44158 CON: ESCRITURA DE: 06-10-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0112ENYN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1650 de fecha 24-06-94 en NOTARIA 16 de SANTA FE DE BOGOTA APARTAMENTO 103 con area de PRIVADA 65.59M2 con coeficiente de 4.27% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

MAZUERA ESCOBAR Y ASOCIADOS LTDA. A. C. COMPRA CON SERVICIO DE MAINTENIMIENTO DE LA ESCRITURA Nro 4345 D. C. 17-09-93 NOTARIA 36, DE BOGOTA, ESTA COMPRA A MAZUERA ESCOBAR Y ASOCIADOS LTDA. A. C. CLASO OLARTE INES POR ESCRITURA 1711 DE 07-06-93, NOTARIA 19 DE BOGOTA, ESTOS POR COMPRA A MAZUERA ESCOBAR Y ASOCIADOS LTDA. A. C. CLASO OLARTE INES POR ESCRITURA 1711 DE 07-06-93, NOTARIA 19 DE BOGOTA, REGISTRADA A FOLIO 050-099200.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 3) KR 16A 137 29 AP 103 DIRECCION CATASTRAL
- 2) CARRERA 16A #137 29 APARTAMENTO 103 EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR
- 1) TRANSVERSAL 27A #137 29 APARTAMENTO 103 EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50N - 99200

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-1994 Radicación: 1994-39875

Doc: ESCRITURA 1582 del 17-06-1994 NOTARIA 16 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MAZUERA ESCOBAR Y ASOCIADOS LTDA

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA .

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-07-1994 Radicación: 1994-44158

Doc: ESCRITURA 1650 del 24-06-1994 NOTARIA 16 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: MAZUERA ESCOBAR Y ASOCIADOS LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-03-1998 Radicación: 1998-21810

Doc: ESCRITURA 1566 del 18-03-1998 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$68,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MAZUERA ESCOBAR Y ASOCIADOS LTDA.

NIT# 8002057530

A: MATA LLANA ESLAVA JOSE IVAN

CC# 79151363 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201029118935654509

Nro Matrícula: 50N-20197974

Pagina 2

Impreso el 29 de Octubre de 2020 a las 12:13:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-03-1998 Radicación: 1998-21810

Doc: ESCRITURA 1566 del 18-03-1998 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTÁ, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATALLANA ESLAVA JOSE IVAN

CC# 79151363 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-06-1998 Radicación: 1998-21810

Doc: ESCRITURA 2894 del 02-06-1998 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTÁ, D. C.

VALOR ACTO: \$ 163,333,333

Se cancela anotación No:

ESPECIFICACION: : 601 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA PARCIAL EN MAYOR EXTENSION.- UNICA Y EXCLUSIVAMENTE, RESPECTO A ESTE Y 26 INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.- ANTES, CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

A: MAZUERA ESCOBAR Y ASOCIADOS LTDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-11-1998 Radicación: 1998-76112

Doc: ESCRITURA 3542 del 12-11-1998 NOTARIA 114 de SANTA FE DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$23,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y 3 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATALLANA ESLAVA JOSE IVAN

CC# 79151363 X

A: BANCO DE BOGOTÁ

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-08-2000 Radicación: 2000-47053

Doc: OFICIO 0574 del 10-02-2000 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO MEDIDA CAUTELAR.REF:19793.ESTE Y TRES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE

A: MATALLANA ESLAVA JOSE IVAN

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-10-2002 Radicación: 2002-70629

Doc: OFICIO 2090 del 01-10-2002 JUZGADO 26 C. CTO. de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7



Superintendencia
de Notariado
& Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201029118935654509

Nro Matrícula: 50N-20197974

Pagina 3

Impreso el 29 de Octubre de 2020 a las 12:13:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION
PERSONAL ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCAFE

A: MATALLANA ESLAVA JOSE IVAN

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-10-2002 Radicación: 2002-70629

Doc: OFICIO 2090 del 17-10-2002 JUZGADO PRIMERO DE BOGOTA

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA

A: MATALLANA ESLAVA JOSE IVAN

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

X

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-03-2004 Radicación: 2004-11111

Doc: ESCRITURA 34 del 15-03-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESC.1650 DEL 24-06-1994 NOT.10 BOGOTA EN CUANTO ACOGERSE A LA LEY 875 DEL 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: BALCONES DE CONTADOR

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-01-2005 Radicación: 2005-5088

Doc: ESCRITURA 0279 del 21-01-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$45,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: MATALLANA ESLAVA JOSE IVAN

CC# 79151363 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-01-2005 Radicación: 2005-5090

Doc: ESCRITURA 0697 del 17-03-2004 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$23,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: MATALLANA ESLAVA JOSE IVAN

CC# 79151363 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201029118935654509

Nro Matrícula: 50N-20197974

Pagina 4

Impreso el 29 de Octubre de 2020 a las 12:13:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-04-2005 Radicación: 2005-23594

Doc: OFICIO 639 del 15-04-2004 JUZGADO 26 C CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: MATALLANA ESLAVA JOSE IVAN

CC# 79151363 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-04-2005 Radicación: 2005-23594

Doc: OFICIO 639 del 15-04-2004 JUZGADO 26 C CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL DEBE CONTINUAR EMBARGADO POR CUENTA DE EMBARGADO EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL DEL BANCO DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: MATALLANA ESLAVA JOSE IVAN

CC# 79151363 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-04-2005 Radicación: 2005-23594

Doc: OFICIO 340 del 23-02-2005 JUZGADO 26 C MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: MATALLANA ESLAVA JOSE IVAN

CC# 79151363 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 09-06-2006 Radicación: 2006-46245

Doc: OFICIO 1423 del 10-05-2006 JUZGADO 2 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO NO. 2006-247

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H.

A: MATALLANA ESLAVA JOSE IVAN

CC# 79151363 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-04-2007 Radicación: 2007-36762

Doc: ESCRITURA 551 del 22-03-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCR.1650/1994, 34/2004 Y 304/2004 NOT.16 BOG. ART.12 NUM.22, 13 PARAGR, 19 NUM.4, 25 PARAGR.2, 26, 28, 30 NUM.2,3 Y4, 34 PARAGR.3, 35



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201029118935654509

Nro Matrícula: 50N-20197974

Pagina 5

Impreso el 29 de Octubre de 2020 a las 12:13:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NUM.1 Y 5, 36, 37, 48 NUM.16,18 Y 21, Y 49, SEGUN LO ORDENADO EN LA LEY 675/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-942089

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -I.D.U

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 17-11-2009 Radicación: 2009-94824

Doc: OFICIO 75106 del 04-11-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 6724 DE ENERO 30 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201029118935654509

Nro Matrícula: 50N-20197974

Pagina 6

Impreso el 29 de Octubre de 2020 a las 12:13:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 15-04-1998

FECHA DE OTORGAMIENTO ESCRITURA CORREGIDA VALE TC.2941-98.

Anotación Nro: 4

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 15-04-1998

FECHA DE OTORGAMIENTO ESCRITURA CORREGIDA VALE TC.2941-98.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-404049

FECHA: 20-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: AURA

NO. 50N-20197974

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

RADICACIÓN DE DEMANDA ACUMULADA PROCESO NO. 11001400300220060024701

Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Lun 9/11/2020 2:27 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

DEMANDA ACUMULADA Y ANEXOS.pdf;

Señor(a) JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Reciba Cordial Saludo, por medio de la presente me permito enviar demanda acumulada con sus respectivos anexos dentro del proceso No. 11001400300220060024701 Dte: Edificio Balcones de Contador Hoy Cesionario Huber Fernando Pineda y Ddo: José Iván Matallana

Atentamente,

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

DIRECCIÓN. CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC BTA.

TE. 2815557.

CEL. 3108738937.

HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.

La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial sera solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 2815557 en el horario de 9:30 a.m a 3:30 p.m. de lunes a viernes, siempre.

De igual manera, durante todo el tiempo sigue la atención por:

*** Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

***Correo electronico en cualquier horario**

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

13390 11-NOV-20 11:49

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	<i>(12)</i>
U	<i>120</i>
RADICADO	
<i>5875-116-10</i>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

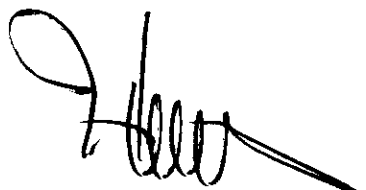
Referencia: 11001 40 03 **002 2006 00247** 00

En relación con la demanda que se presenta, el despacho dispone:

Declararla **INADMITIDA** para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

ÚNICO: Adjúntese el certificado de existencia y representación legal del demandante, tal como lo ordena el numeral 2 del artículo 84 del C.G.P.

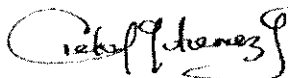
Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 15 de diciembre de 2020
Por anotación en estado N° 164 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

4745H
TERMINOS
Smeff

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

37-114-10

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2006 - 247 JUZGADO DE ORIGEN 2 C.M.
DTE: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR - P.H. HOY CESIONARIO HUBER FERNANDO
PINEDA TORRES
DDO: JOSE IVAN MATA LLANA Y OTRO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi
firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del
proceso de a referencia, me dirijo a su despacho para dentro del término legal
para ~~SUBSANAR LA PRESENTE DEMANDA ACUMULADA~~ así:

❖ **EN CUANTO AL REQUERIMIENTO UNICO DEL AUTO:**

Me permito aportar Representación Legal de la parte demandante
expedida por la alcaldía correspondiente la cual sigue con fecha anterior,
dado que no se ha podido realizar asamblea a causa de la pandemia y
porque la mayoría de los copropietarios son adultos mayores, sin embargo,
la señora Maria Inés Rojas sigue desempeñando el cargo de administradora
y representante legal de edificio demandante a la fecha.

Así mismo, me permito aportar el certificado de existencia y representación
legal de la sociedad administradora del edificio demandante.

Cordialmente,

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO
T.P.No.83790 C.S.J.
C.C.N.65.746.693 Ibagué



Radicado No. 20195130289801

Fecha: 27/09/2019



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1885 del 14 de Junio de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 16 A # 137 - 29 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 34 del 15 de Enero de 2004, corrida ante la Notaría 16 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-99200.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 21 de Noviembre de 2017 se eligió a:

ATENAS GESTION INTEGRAL P.H. SAS identificado(a) con Matrícula No. 02525755, cuyo Representante Legal es MARIA INES ROJAS BAQUERO con CÉDULA DE CIUDADANIA 51874514, quien actuará como Persona Jurídica-Representante Legal durante el periodo del 21 de Noviembre de 2017 al 21 de Noviembre de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JAIME ANDRES VARGAS VIVES
ALCALDE LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195130289801

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 06/01/2021 10:33 AM

Página 1 de 1



.. Tel: . Email:

06/01/2021 10:33 AM



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210276913E2A4

12 DE ENERO DE 2021 HORA 09:06:29

AA21027691 PÁGINA: 1 DE 4

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : ATENAS GESTION INTEGRAL P.H. SAS
N.I.T. : 900.797.584-4 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 02525755 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 40,714,000

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 106 NO 54 - 15
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ATENAS.GESTIONPH@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 106 NO 54 - 15
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : ATENAS.GESTIONPH@GMAIL.COM

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE
2014 BAJO EL NUMERO 01891509 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA ATENAS GESTION INTEGRAL P.H. SAS.

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ATENAS GESTIÓN INTEGRAL P.H. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SE CIRCUNSCRIBE A LA SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EJECUTAR LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA EN GENERAL, RECIBIR EN CONSIGNACIÓN TODO TIPO DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES PARA ARRENDAMIENTOS, VENTA, PERMUTA, HIPOTECAS Y AVALÚOS A TODO TIPO DE BIENES; ADMINISTRAR TODO TIPO DE INMUEBLES URBANOS, RURALES PÚBLICOS O PRIVADOS SOMETIDOS O NO AL RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL: ADQUIRIR, CONSERVAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES RAÍCES Y MUEBLES; PROTEGER POR AFIANZAMIENTO LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN CON LOS INMUEBLES SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN O EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA COPROPIEDADES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, ASEO, CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTOS. 2. PRESTAR LOS SERVICIOS CONTABLES, REVISORÍAS FISCALES, AUDITORÍAS EXTERNAS Y ANÁLISIS FINANCIEROS. 3. REALIZAR TODA ACTIVIDAD ENMARcada EN LA INGENIERÍA CIVIL, CATASTRAL, AMBIENTAL, Y LA ARQUITECTURA. 4. LA SOCIEDAD PODRÁ OFRECER SUS SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING O CUALQUIER OTRO MEDIO. 5. COMPRAR O ADMINISTRAR CARTERA DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERA; COMPRAR, ENDOSAR, NEGOCIAR CUALQUIER TÍTULO VALOR PRIVADO, PÚBLICO O EXTRANJERO, E IGUALMENTE NEGOCIAR CON TODO TIPO DE MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ACTUAR COMO AGENTES O REPRESENTANTES Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; INVERSIÓN DE CAPITALES EN SOCIEDADES Y EMPRESAS DE CUALQUIER TIPO, Y EN CONSECUENCIA PODRÁ EN RELACIÓN CON ÉSTE OBJETO, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS COMERCIALES Y DE CRÉDITO EN TODAS LAS FORMAS, CONTRATAR EL PRÉSTAMO DE DINERO CON CUALQUIER ESPECIE DE GARANTÍA; INVERTIR SUS FONDOS DISPONIBLE EN BIENES Y ACTIVIDADES COMERCIALES QUE PRODUZCAN RENDIMIENTO PERIÓDICO O RENTA FIJA; OBTENER FINANCIAMIENTO INTERNO Y EXTERNO, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS Y CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS DE SUS BIENES INMUEBLES O CON PIGNORACIÓN DE LOS MISMOS. 6. COMERCIALIZAR O VENDER TODA CLASE DE PRODUCTOS A LAS EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS; LA COMPAÑÍA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ CONFORMAR UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS PARA PRESENTAR OFERTAS A LAS ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS Y PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS; LA SOCIEDAD PODRÁ HACER PARTE DE OTRAS COMPAÑÍAS, FUSIONARSE REPRESENTARLAS Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS LÍCITOS QUE SEAN O NO DE COMERCIO; LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDADES O ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CON ÉL; EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, BIEN SEAN CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FIANZAS Y REASEGUROS ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDA DETERMINADO; LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLAS TODA CLASE DE BIENES. 7. LA COMPAÑÍA PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210276913E2A4

12 DE ENERO DE 2021 HORA 09:06:29

AA21027691

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

TODA CLASE DE SERVICIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS, IMPLEMENTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS, PIEZAS, PARTES Y/O REPUESTOS DE CUALESQUIERA ESPECIE O NATURALEZA; NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES Y/O CONTRATOS; Y SU DESARROLLO, IMPULSO O REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA DE SERVICIOS Y COMERCIO QUE TIENDA AL MEJOR LOGRO Y DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01891509 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION

ROJAS BAQUERO MARIA INES

C.C.. 000000051874514

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE, ADEMÁS DE LAS FACULTADES LEGALES Y DE LOS DEBERES QUE SE LE ASIGNEN POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA, TENDRÁN LOS SIGUIENTES: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; DIRIGIR LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD. TANTO LOS EXTERNOS COMO LOS CONCERNIENTES A SU ACTIVIDAD INTERNA, TODO DENTRO DE LAS ORIENTACIONES E INSTRUCCIONES EMANADAS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE ESTATUTO, CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD, CON LAS LIMITACIONES. SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS, TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, E IMPARTIRLE LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIGE LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA, CONFERIR, SUSTITUIR Y REVOCAR MANDATOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES ORDINARIAS Y CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO, CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD SI LO HUBIERE, PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ANUALMENTE, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DEL EJERCICIO JUNTO CON LOS INFORMES Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY, PREVIO EL ESTUDIO, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA, MANTENER FRECUENTEMENTE INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRARLE LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE ELLA SOLICITA, CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS Y LOS DE FIN DEL EJERCICIO, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA EL DOMINIO Y POSESIÓN DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑÍA, CON PODER SUFICIENTE PARA TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, INTERPONER, RECURSOS O ACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, EN TODOS LOS NEGOCIOS QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, CREAR, SIN PERJUICIO DE OTRAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS ESPECIALES, LOS EMPLEOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ASIGNARLES FUNCIONES, FIJAR SUS SALARIOS Y SUPRIMIR LOS CARGOS QUE ESTIME CONVENIENTES, NOMBRAR, Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, O A LA JUNTA DIRECTIVA, RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO LO EXIJA LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO, DICTAR EL REGLAMENTO DE TRABAJO Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ÉSTOS ESTATUTOS. EL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTE PODRÁN SER MIEMBROS, PRINCIPALES O SUPLENTE DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210276913E2A4

12 DE ENERO DE 2021

HORA 09:06:29

AA21027691

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, CON DERECHO A VOZ Y A VOTO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ CREAR RESTRICCIONES EN ÉSTE SENTIDO, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LO CONSIDERE CONVENIENTE Y CON EL FIN DE DARLE CLARIDAD O TRANSPARENCIA A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS DE LA COMPAÑÍA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: OTORGAR PREVIA AUTORIZACIÓN AL GERENTE GENERAL Y A LOS GERENTES SUPLENTE, PARA LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS, LOS QUE TENGAN POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, LIMITAR, DIVIDIR BIENES INMUEBLES Y CELEBRAR CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, QUE CORRESPONDIENDO AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, QUE NO SE EXCEDA EN SU CUANTÍA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES O EN SU DEFECTO SERÁN LIQUIDADOS A LA TAZA DE RENDIMIENTO DEL MERCADO VIGENTE. APROBAR LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS Y SU VENTA, O PROPONER A LA ASAMBLEA SU INCORPORACIÓN O FUSIÓN CON OTRA SOCIEDAD, CON TODO, SI SE TRATARE DE LA CONSTITUCIÓN O INGRESO A SOCIEDADES COLECTIVAS O QUE IMPLIQUEN UN AUMENTO EN LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS, CORRESPONDERÁ LA DECISIÓN PERTINENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

☆ ☆ ☆
 ☆ ☆ ☆

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE NOVIEMBRE
DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRIPTO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$28,379,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6820

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210276913E2A4

12 DE ENERO DE 2021 HORA 09:06:29

AA21027691

PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

**RADICACION MEMORIAL SOLICITANDO PRONUNCIAMIENTO PROCESO NO.
11001400300220060024701**

19

Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Mié 03/02/2021 15:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuario@seccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (190 KB)

SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO.pdf;

Señor(a) JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Reciba Cordial Saludo, me permito enviar memorial con solicitud de pronunciamiento dentro del proceso No. 11001400300220060024701 Dte: edificio Balcones de Contador - P.H. Y Ddo: Jose Ivan Matallana

Atentamente,

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

DIRECCIÓN. CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC BTA.

TE. 2815557.

CEL. 3108738937.

HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.

La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial será solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 2815557 en el horario de 8:30 a.m a 3:30 p.m., de lunes a viernes, siempre no hayan confinamientos sectorizados casos en los cuales la atención solo seria virtual y al celular.

De igual manera, durante todo el tiempo sigue la atención por:

*** Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

***Correo electronico en cualquier horario.**

**RADICACION SUBSANACION DEMANDA ACUMULADA PROCESO NO.
11001400300220060024701**

Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Mié 13/01/2021 3:22 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (362 KB)

SUBSANACION DDA ACUMULADA.pdf;

Señor(a) JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Reciba Cordial Saludo, por medio de la presente, me permito enviar memorial de subsanación de la demanda acumulada con sus respectivos anexos dentro del proceso No. 11001400300220060024701 Dte: Edificio Balcones de Contador Hoy Cesionario Huber Fernando Pineda y Ddo: José Iván Matallana y otro

Atentamente,

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

DIRECCIÓN. CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC BTA.

TE. 2815557.

CEL. 3108738937.

HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.

La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial será solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 2815557 en el horario de 9:30 a.m a 3:30 p.m. de lunes a viernes, siempre.

De igual manera, durante todo el tiempo sigue la atención por:

*** Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

***Correo electronico en cualquier horario**



Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF. PROCESO EJECUTIVO NO. 2006 - 247 JUZGADO DE ORIGEN 2 CIVIL MUNICIPAL
DTE. EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR
DDO. JOSE IVAN MATAALLANA Y OTRO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- ❖ Se sirva pronunciarse sobre la demanda acumulada, la cual fue subsanada desde el 13-ene-21 y posterior a ello sin ingreso al despacho ni estado, se dejó una constancia secretarial el 19-ene-21 "SE RECEPCIONA EN EL AREA DE ESTADOS CON 4 CUADERNOS // STEFANNY // ROMEL" y otra del 20-ene-21 "PROCESO SE ENTREGA AL AREA DE OFICIOS (TERMINOS) // GERALDINE TARAZONA"

Razón por la cual solicito se resuelva lo referente a la demanda acumulada radicada y subsanada, dado que no se entiende el proceder de las actuaciones citadas y por ello realizo esta petición.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

T.P.N. 83790 C.S.J.

C.C. No. 65.746.693 Ibagué

1396-146-010
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

95458 16-FEB-'21 13:25

95458 16-FEB-'21 13:25

Of. Ejec.
27 de feb
1400

3
21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 **002 2006 – 00247 00**

En atención a los documentales que antecede, subsanado el escrito de demanda y reunidos los requisitos de los artículos 82, 422, 463 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

1. Ordenar la acumulación de la presente demanda ejecutiva de EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H. contra JOSÉ IVAN MATAALLANA ESLAVA, a la demanda inicial que dio lugar al proceso ejecutivo singular que ante este Juzgado adelanta la EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H

2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutivo de mínima cuantía, en favor del EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P.H contra JOSÉ IVAN MATAALLANA ESLAVA, para que en el término de cinco (5) días, cancele las siguientes sumas de dinero por concepto de cuotas de administración del apartamento 103:

2.1. SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$6.239.000,00) por concepto de 17 cuotas de administración, cada uno por la suma de TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$367.000 Mcte) causadas en el periodo de tiempo comprendido entre agosto de 2014 a diciembre de 2015.

2.2. CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4.704.000,00) por concepto de 12 cuotas de administración, cada uno por la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000 Mcte) causadas en el periodo de tiempo comprendido entre enero a diciembre de 2016.

2.3. CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$5.028.000,00) por concepto de 12 cuotas de administración, cada uno por la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$419.000Mcte) causadas en el periodo de tiempo comprendido entre enero a diciembre de 2017.

2.4. CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.324.400,00) por concepto de 12 cuotas de administración, cada uno por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$443.700Mcte) causadas en el periodo de tiempo comprendido entre enero a diciembre de 2018.

2.5. CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.643.600,00) por concepto de 12 cuotas de administración, cada uno por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRECIENTOS PESOS (\$470.300Mcte) causadas en el periodo de tiempo comprendido entre enero a diciembre de 2019.

2.6. CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.985.000,00) por concepto de 10 cuotas de administración, cada uno por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS

(\$498.500Mcte) causadas en el periodo de tiempo comprendido entre enero a octubre de 2020.

2.7. DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.514.435,00) por concepto de 10 cuotas extraordinarias relacionadas y discriminadas en el certificado de deuda obrante a fls. 7-8

2.8. Por los intereses moratorios de cada uno de los conceptos señalados en los numerales 2.1 a 2.1 desde cuando se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

2.9. Por cada una de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, junto con sus intereses que se sigan causando con posterioridad al 30 de octubre de 2020 hasta la ejecutoria del auto que ordena seguir adelante la ejecución de conformidad con el inciso segundo del numeral 3 del art. 88 concordante con el art. 430 del C.G.P., siempre y cuando sean debidamente certificadas su causación.

3. ORDENAR suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra JOSÉ IVAN MATA LLANA ESLAVA, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (05) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento. Por secretaría procédase en los términos del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el numeral 2° del artículo 463 de la misma obra y expídanse las copias para su publicación.

4. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

5. Notifíquese ésta providencia al aquí ejecutado por anotación en estado, en los términos del numeral 1° de la norma en cita.

6. Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO para actuar en nombre de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

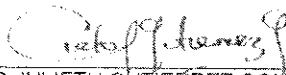
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 23 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 045 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaría.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

22

Señor

JUZGADO 10 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BTA.

PROCESO EJECUTIVO N. 2006-00247 JUZGADO ORIGEN 2 C. M. BTÁ.
DTE. EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR **HOY CESIONARIO HUBER FERNANDO PINEDA TORRES.**
DDO. JOSE IVAN MATAALLANA ESLAVA

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor JOSE IVAN MATAALLANA ESLAVA, C.C. No. C.C.N. 79.151.363, basada en lo reglado por el canon 5° del acuerdo PSAA14-10118 que contempla ... "la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas..."
- Petición que obedece a que solo su despacho puede acceder a través de la plataforma Tyba, la cual no permite su ingreso sino **con el usuario y la clave exclusiva que posee cada despacho**, actividad que no puede ejercer una persona como esta abogada y como me fue informado directamente en la oficina de sistemas de la rama judicial ubicada en el mezanine del edificio Hernando Morales Molina y además en concordancia con el Acuerdo PSAA15-10406 donde se estipulo que "La inclusión de la información en el registro está a cargo de cada despacho judicial."
- ❖ documentales ya reposan en el expediente.

Cordialmente,

AMANDA LUCÍA HOICATÁ
T.P.N.83790 C.S.J.

23

Mié 07/04/2021 14:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (152 KB)

incluir en el registro nacional de emplazados.pdf;

Señor(a)

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA C.M. DE BTA

Reciba Cordial Saludo, envió memorial incluir en el RNE a los deudores con titulo valor del deudor José I. Matallana dentro del proceso no. 2006-247, dte. Balcones de Contador hoy Huber F. Pineda y Ddo. José I. Matallana

Atentamente,

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

Calle 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ANGEL BTA.

TE. 334 03 57

CEL. 3108738937

317 5956635

HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.

La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial será solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 2815557 en el horario de 8:30 a.m a 3:30 p.m., de lunes a viernes, siempre no hayan confinamientos sectorizadas casos en los cuales la atención solo sería virtual y al celular.

De igual manera, durante todo el tiempo sigue la atención por:

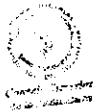
*** Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

***Correo electrónico en cualquier horario**

1. *Chlorophyll a* (Chl *a*) and *Chlorophyll b* (Chl *b*) were determined using the method of Arar and Collins (1987). The concentration of Chl *a* and Chl *b* was expressed as $\mu\text{g mL}^{-1}$ of the sample.

Journal of Interpersonal Violence 26(10) 1978-1997
© The Author(s) 2011
Reprints and permissions: <http://www.sagepub.com/journalsPermissions.nav>

ANOTICA
TUGD
F
U
RADIOADO
3439-210-10



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Corte de Elecciones Civiles
Calle 14 Bogotá D.C.
AL DESPACHO

16 ABR 2021

C4

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Consejero (a)

El (a) Secretario (a)

2A

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL

JUSTICIA RAMA WEB



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NUEVO P

11001-40-03-002

¿Confirma La Informac

PrimeroAnteriorSiguienteÚltimo

INFORMACIÓN DEL PREDIO

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

• Campos Obligatorios



25

Liliana Andrea Torrijos Aviles
SECRETARIA



Medio Rama Judicial

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia



Configuración ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Manuales ▶

PROCESO

Consultar Proceso

Código Proceso	11001400300220060024701	Está Vigente	☒
Fecha Ingreso		Fecha Ingreso	
Inicial		Final	

Partes Principales

Mostrar 10 registros

Buscar:

		Código Proceso	Tipo Proceso	Clase Proceso	Nombre Despacho	Asignado a	Fecha de Ingreso	Estado
		11001400300220060024701	Código General Del Proceso	EJECUTIVOS DE MENOR Y MINIMA CUANTIA	Ejecución Municipal - Civil 010 Bogota Dc	HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS	3/06/2021 04:57 P.M.	SI

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Primero Anterior 1 Siguiente Último

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Departamento Administrativo de la Judicatura
Unidad De Informática

Último Acceso: 03/06/2021 04:42:50 PM

Departamento de Registro y Archivo de la Rama Judicial
Sistema de Gestión de Documentos Judiciales

1/1

Inicio Rama Judicial

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUSTICIA XXI WEB

Liliana Andrea Torrijos Aviles
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Configuración ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Manuales ▶

PROCESO POR REPARTO

CONSULTAR PROCESO - 11001400300220060024701

Es

Comisiono/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año 2006

Departamento BOGOTA

Ciudad BOGOTA D.C.

Corporacion EJECUCION MUNICIPAL

Especialidad EJECUCION MUNICIPAL CIVIL

Despacho Ejecución Municipal - Civil 010 Bogota Dc

Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito BOGOTA D

Tipo Ley 0

Juez/Magistrado HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS

Número Consecutivo 00247

Número 01

Tipo Proceso CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Interpuestos

SubClase Proceso SINGULARES

Clase Proceso EJECUTIVOS DE MENOR VALIA CIVIL

Es Privado 0

Fecha 13/01/2021 12:00:00 A.M.

Presentación

Está Bloqueado

Cuanta Del Proceso 0

Monto 0

Valor Pretensiones 0

Compensación

Valor Condena 0

En Pesos

Observacion

AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DEMANDA ACUMULADA DE FECHA 19-03-2021 DEMANDANTE: EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR -P.H.- CONTRA DEMANDOS: JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA

Maneja Predio

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Mostrar 5 registros

Buscar:

			Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo de Identificación	Numero Identificación	Nombre Completo	Apellido Paterno	Apellido Materno	
			Defensor Privado			CÉDULA DE CIUDADANIA	65748693	AMANDA LUCIA H	OLCATA PERDOMO		
			Tercero Vinculado					ACREEDORES Y T	ODOS LOS QUE T	ENGAN CREDITOS	
			Demandante/Accion ante			NIT	9000171631	EDIFICIO BALCON	ES DE CONTADOR	PH	

Mostrando registros del 1 al 3 de un total de 3 registros

Primero Anterior 1 Siguiente Ultimo

* Campos Obligatorios

Unidad de Información
Unidad de Información Judicial
Unidad de Información Judicial
Unidad de Información

Liliana Andrea Torrijos Aviles

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia/Administracion/Procesos/frmModificaProcesoDetalle.aspx

1/1

72

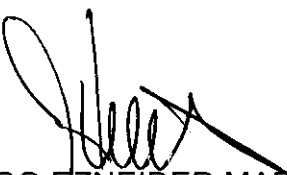
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 002-2006-0247-00

Realizado el emplazamiento de los acreedores de los créditos con títulos de ejecución en contra de los demandados, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, de conformidad con lo señalado en el art. 2° del Acuerdo No. PSAA14 – 10118 del 4 de marzo de 2014 y el art. 10 del Decreto 806 del 2020, permanezcan las presentes diligencias en la Oficina de Ejecución, y cumplido el término del emplazamiento, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C, 8 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Medellín
Calle 100 No. 100-100
Medellín, Antioquia, Colombia

100 JUL 2001

100 JUL 2001

100 JUL 2001

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 002 2006 – 00247 00

Del estudio del expediente, se tiene que el 19 de marzo de 2021 (fl 21 Cd. 6) se ordenó la acumulación de la presente demandada a la demanda inicial, librándose mandamiento de pago a favor de EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P. H., y en contra de JOSÉ IVAN MATALLANA ESLAVA, quien se notificó de la misma por estado No. 045 del día 23 de los mismos, según lo dispone el No. 1 del art. 463 del C G del P., y q dentro del término de ejecutoria guardó silencio.

De otra parte, advierte el despacho que vencido el termino de emplazamiento de los acreedores de los acreedores con títulos de ejecución venció sin que nadie se hiciera presente. (fl 27)

En esas condiciones, habrá de darse aplicación a lo prescrito por el art. 440 del C. G del P., y se dispone:

RESUELVE:

PRIMERO.- CONTINUAR el presente asunto de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este auto.

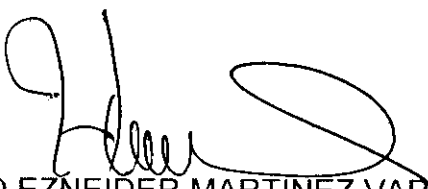
SEGUNDO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha el 19 de marzo de 2021 (fl 21 Cd. 6).

TERCERO.- DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que, posteriormente, se llegaren a embargar.

CUARTO.- PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del P.

QUINTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el numeral 1º, del art. 365 del C. G. del P., se fijan como agencias en derecho, la suma de \$4.200.000,00.

Notifiquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 9 de agosto de 2021

Por anotación en estado N° 79 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

		29	
			
SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			
PROCESO	11001 40 03 002 2006 00247 00		
INICIADO POR	EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR P. H.		
EN CONTRA DE	YESID ALONSO PEÑARANDA PONCE DE LEON		
Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 06 de AGOSTO de de 2021, procedo a realizar la liquidación de costas.			
	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	28	6	4.200.000,00
NOTIFICACIONES			
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS SEQUESTRE			
ARANCEL			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
PAGO DE HONORARIOS CURADOR			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO TRADICIÓN			
RECIBO CAMARA Y COMERCIO			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			4.200.000,00

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

Proyecto GIOVANNY
FECHA: 14/02/2022

RADICACION LIQUIDACION DE CREDITO DEMANDA ACUMULADA C. 6

Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Jue 25/11/2021 10:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 10 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES BTÁ

PROCESO EJECUTIVO 2006-00247 PARA QUE OBRE A DEMANDA ACUMULADA CUADERNO N°6

JUZGADO ANTERIOR 12 C. M. DESCONG. BTÁ.

DTE. EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR **HOY** CESIONARIO HUBER FERNANDO PINEDA.

DDOS. JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA, ALFONSO PEÑARANDA

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para presentar liquidación de crédito de la demanda acumulada Cuaderno N°6 según lo ordenado en el mandamiento de pago núm. 2.9, y sentencia por cuotas hasta ago-2014 a ago-2021 e intereses moratorios a 25-nov-2021, dentro del proceso de la referencia

Atentamente,

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO**Calle 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ANGEL BTA.****TE. 334 03 57****CEL. 3108738937**

317 5956635

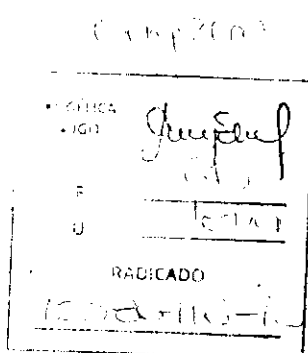
HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.

La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial será solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 2815557 en el horario de 8:30 a.m a 3:30 p.m., de lunes a viernes, siempre no hayan confinamientos sectorizadas casos en los cuales la atención solo seria virtual y al celular.

De igual manera, durante todo el tiempo sigue la atención por:

*** Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

***Correo electronico en cualquier horario**



OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

54668 1-DEC-'21 12:51

54668 1-DEC-'21 12:51

Juan Camilo Garcia

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 1885 del 14 de Junio de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el (la) EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR16#137-29 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 34 del 15 de Enero de 2004, corrida ante la Notaría 16 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N99200

Que mediante acta No. 15 del 1 de abril de 2021 se eligió a:
MARIA DEL SOCORRO VALENCIA RAMIREZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 39750999, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de abril de 2021 al 1 de abril de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



JAIME ANDRES VARGAS VIVES
ALCALDE(SA) LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 16/11/2021 4:07:08 p. m.



CERTIFICACIÓN DE DEUDA

La suscrita MARIA DEL SOCORRO VALENCIA RAMIREZ, en calidad Administradora del EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR - PROPIEDAD HORIZONTAL, con Nit. 900.017.163-1, CERTIFICO que respecto del apartamento 103 ubicado en el mencionado edificio, de propiedad del señor JOSÉ IVAN MATALLANA ESQUIVA, con C.C. 79.151.363, se causaron los siguientes valores a título de cuotas de administración y cuotas extraordinarias, además de los conceptos que reposan en su despacho, sin que el mencionado propietario los hubiere cancelado hasta el momento:

AÑO 2020	
♦ Cuota de administración de noviembre de 2.020	\$498.500
♦ Cuota de administración de diciembre de 2.020	✓ \$498.500
AÑO 2021	
♦ Cuota de administración de enero de 2.021	\$516.000
♦ Con fecha de exigibilidad 31/ene/21	
♦ Cuota de administración de febrero de 2.021	\$516.000
♦ Con fecha de exigibilidad 28/feb/21	
♦ Cuota de administración de marzo de 2.021	\$516.000
♦ Con fecha de exigibilidad 31/mar/21	
♦ Cuota de administración de abril de 2.01	\$516.000
♦ Con fecha de exigibilidad 30/abr/21	
♦ Cuota de administración de mayo de 2.021	\$516.000
♦ Con fecha de exigibilidad 31/may/21	
♦ Cuota de administración de junio de 2.021	\$516.000
♦ Con fecha de exigibilidad 30/jun/21	
♦ Cuota de administración de julio de 2.021	\$516.000
♦ Con fecha de exigibilidad 31/jul/21	
♦ Cuota de administración de agosto de 2.021	\$516.000
♦ Con fecha de exigibilidad 31/ago/21	
CUOTAS EXTRAORDINARIAS	
♦ Saldo de cuota extraordinaria con fecha de exigibilidad 1-dic-2020	\$273.400

- ♦ Los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo con equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con el art. 30 de la ley 675 de 2.001.
- ♦ Las cuotas de administración, retroactivos y extraordinarias y multas que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo del propietario hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con lo reglado por el art. 431 inciso 2 del Código General del Proceso, previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.
- ♦ Los intereses moratorios que generen dichas nuevas cuotas de administración o extraordinarias desde que se hagan exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con el art. 30 de la Ley 675 de 2.001.

El presente título ejecutivo se expide al nueve (9) días del mes de noviembre de 2.021

Cordialmente,

MARIA DEL SOCORRO VALENCIA RAMIREZ
C.C. 39.750.999

LIQUIDACIÓN DE DEMANDA ACUMULADA

AGOSTO DE 2014

AGOSTO DE 2021

M.C.J. ASESORES
ASESORIAS JURIDICAS
NIT 830.106.594-0

FECHA DESDE	FECHA HASTA	INT. SEM. 30 DIAS	INT. SEM. 60 DIAS	INT. SEM. 90 DIAS	CUOTA MENSUAL	CAPITAL ACUMULADO	EXTRAORDINARIA FECHA	CANTIDAD	APORTE 1 FECHA	CANTIDAD	APORTE 2 FECHA	CANTIDAD	INTERES CAPITAL	INTERES EXTRA	INTERES ACUMULADO
1/08/2014	31/08/2014	19.33%	2.14%	31	\$ 367.000,0	\$ 367.000,0		\$					\$ 8.115,6	\$	\$ 8.115,6
1/09/2014	30/09/2014	19.33%	2.14%	30	\$ 367.000,0	\$ 734.000,0		\$					\$ 15.707,6	\$	\$ 23.823,2
1/10/2014	31/10/2014	19.17%	2.13%	31	\$ 367.000,0	\$ 1.101.000,0		\$					\$ 24.233,0	\$	\$ 48.056,2
1/11/2014	30/11/2014	19.17%	2.13%	30	\$ 367.000,0	\$ 1.468.000,0		\$					\$ 31.268,4	\$	\$ 79.324,6
1/12/2014	31/12/2014	19.17%	2.13%	31	\$ 367.000,0	\$ 1.835.000,0		\$					\$ 40.388,4	\$	\$ 119.713,0
1/01/2015	31/01/2015	19.21%	2.13%	31	\$ 367.000,0	\$ 2.202.000,0		\$					\$ 48.466,0	\$	\$ 168.179,0
1/02/2015	28/02/2015	19.21%	2.13%	28	\$ 367.000,0	\$ 2.569.000,0		\$					\$ 51.071,7	\$	\$ 219.250,7
1/03/2015	31/03/2015	19.21%	2.13%	31	\$ 367.000,0	\$ 2.936.000,0		\$					\$ 64.621,4	\$	\$ 283.872,1
1/04/2015	30/04/2015	19.37%	2.17%	30	\$ 367.000,0	\$ 3.303.000,0		\$					\$ 71.675,1	\$	\$ 355.547,2
1/05/2015	31/05/2015	19.37%	2.17%	31	\$ 367.000,0	\$ 3.670.000,0		\$					\$ 82.293,6	\$	\$ 437.840,8
1/06/2015	30/06/2015	19.37%	2.17%	30	\$ 367.000,0	\$ 4.037.000,0		\$					\$ 87.602,9	\$	\$ 525.443,7
1/07/2015	31/07/2015	19.26%	2.14%	31	\$ 367.000,0	\$ 4.404.000,0		\$					\$ 97.387,1	\$	\$ 622.830,8
1/08/2015	31/08/2015	19.26%	2.14%	31	\$ 367.000,0	\$ 4.771.000,0		\$					\$ 105.502,7	\$	\$ 728.333,5
1/09/2015	30/09/2015	19.26%	2.14%	30	\$ 367.000,0	\$ 5.138.000,0		\$					\$ 109.953,2	\$	\$ 838.286,7
1/10/2015	31/10/2015	19.33%	2.14%	31	\$ 367.000,0	\$ 5.505.000,0		\$					\$ 121.733,9	\$	\$ 960.020,6
1/11/2015	30/11/2015	19.33%	2.14%	30	\$ 367.000,0	\$ 5.872.000,0		\$					\$ 125.660,8	\$	\$ 1.085.681,4
1/12/2015	31/12/2015	19.33%	2.14%	31	\$ 367.000,0	\$ 6.239.000,0		\$					\$ 137.965,1	\$	\$ 1.223.646,5
1/01/2016	31/01/2016	19.68%	2.18%	31	\$ 392.000,0	\$ 6.631.000,0		\$					\$ 147.998,0	\$	\$ 1.521.018,9
1/02/2016	29/02/2016	19.68%	2.18%	29	\$ 392.000,0	\$ 7.023.000,0		\$					\$ 167.035,2	\$	\$ 1.688.054,1
1/03/2016	31/03/2016	19.68%	2.18%	31	\$ 392.000,0	\$ 7.415.000,0		\$					\$ 176.438,2	\$	\$ 1.864.492,3
1/04/2016	30/04/2016	20.54%	2.26%	30	\$ 392.000,0	\$ 7.807.000,0		\$					\$ 194.156,6	\$	\$ 2.055.966,3
1/05/2016	31/05/2016	20.54%	2.26%	31	\$ 392.000,0	\$ 8.199.000,0		\$					\$ 217.208,9	\$	\$ 2.250.122,9
1/06/2016	30/06/2016	20.54%	2.26%	30	\$ 392.000,0	\$ 8.591.000,0		\$					\$ 226.687,5	\$	\$ 2.467.331,8
1/07/2016	31/07/2016	21.34%	2.34%	31	\$ 392.000,0	\$ 8.983.000,0		\$					\$ 251.943,2	\$	\$ 2.694.019,3
1/08/2016	31/08/2016	21.34%	2.34%	31	\$ 392.000,0	\$ 9.375.000,0		\$					\$ 253.224,0	\$	\$ 2.922.567,1
1/09/2016	30/09/2016	21.34%	2.34%	30	\$ 392.000,0	\$ 9.767.000,0		\$					\$ 271.386,4	\$	\$ 3.174.510,3
1/10/2016	31/10/2016	21.99%	2.40%	31	\$ 392.000,0	\$ 10.159.000,0		\$					\$ 286.473,9	\$	\$ 3.427.734,3
1/11/2016	30/11/2016	21.99%	2.40%	30	\$ 392.000,0	\$ 10.551.000,0		\$					\$ 307.602,7	\$	\$ 3.699.120,7
1/12/2016	31/12/2016	22.34%	2.44%	31	\$ 419.000,0	\$ 11.362.000,0		\$					\$ 328.731,4	\$	\$ 3.985.594,6
1/01/2017	31/01/2017	22.34%	2.44%	31	\$ 419.000,0	\$ 11.781.000,0		\$					\$ 355.169,1	\$	\$ 4.253.887,2
1/02/2017	28/02/2017	22.34%	2.44%	28	\$ 419.000,0	\$ 12.200.000,0		\$					\$ 371.138,2	\$	\$ 4.561.489,9
1/03/2017	31/03/2017	22.34%	2.44%	31	\$ 419.000,0	\$ 12.619.000,0		\$					\$ 385.287,9	\$	\$ 4.869.393,5
1/04/2017	30/04/2017	22.33%	2.44%	30	\$ 419.000,0	\$ 13.038.000,0		\$					\$ 403.824,0	\$	\$ 5.198.124,9
1/05/2017	31/05/2017	22.33%	2.44%	31	\$ 419.000,0	\$ 13.457.000,0		\$					\$ 428.350,8	\$	\$ 5.536.979,7
1/06/2017	30/06/2017	22.33%	2.44%	30	\$ 419.000,0	\$ 13.876.000,0		\$					\$ 451.691,1	\$	\$ 5.903.193,1
1/07/2017	31/07/2017	21.98%	2.40%	31	\$ 419.000,0	\$ 14.295.000,0		\$					\$ 473.661,4	\$	\$ 6.279.797,7
1/08/2017	30/08/2017	21.98%	2.40%	30	\$ 419.000,0	\$ 14.714.000,0		\$					\$ 496.624,0	\$	\$ 6.654.309,8
1/09/2017	31/09/2017	21.15%	2.32%	31	\$ 419.000,0	\$ 15.133.000,0		\$					\$ 519.617,4	\$	\$ 7.038.450,6
1/10/2017	30/10/2017	21.15%	2.32%	30	\$ 419.000,0	\$ 15.552.000,0		\$					\$ 542.617,4	\$	\$ 7.424.312,7
1/11/2017	30/11/2017	21.15%	2.32%	30	\$ 419.000,0	\$ 15.971.000,0		\$					\$ 565.660,3	\$	\$ 7.846.966,1
1/12/2017	31/12/2017	21.15%	2.32%	31	\$ 419.000,0	\$ 16.390.000,0		\$					\$ 588.703,9	\$	\$ 8.286.542,4
1/01/2018	31/01/2018	20.69%	2.28%	31	\$ 443.700,0	\$ 16.809.000,0		\$					\$ 611.739,3	\$	\$ 8.701.757,4
1/02/2018	28/02/2018	20.69%	2.28%	28	\$ 443.700,0	\$ 17.228.000,0		\$					\$ 634.788,8	\$	\$ 9.181.823,3
1/03/2018	31/03/2018	20.69%	2.28%	31	\$ 443.700,0	\$ 17.647.000,0		\$					\$ 657.837,7	\$	\$ 9.661.702,1
1/04/2018	30/04/2018	20.48%	2.26%	30	\$ 443.700,0	\$ 18.066.000,0		\$					\$ 680.886,6	\$	\$ 10.142.588,7

1/05/2018	31/05/2018	20,48%	2,26%	31	\$	443.700,0	\$	20.281.535,0	1/05/2018	\$	211.200,0	\$	468.709,2	\$	47.280,0	\$	10.177.691,3
1/06/2018	30/06/2018	20,48%	2,26%	30	\$	443.700,0	\$	20.934.335,0	1/06/2018	\$	209.100,0	\$	468.390,3	\$	50.272,1	\$	10.696.353,7
1/07/2018	31/07/2018	29,72%	2,19%	31	\$	443.700,0	\$	21.591.335,0	1/07/2018	\$	213.900,0	\$	483.784,9	\$	55.066,1	\$	11.235.204,8
1/08/2018	31/08/2018	29,72%	2,19%	31	\$	443.700,0	\$	22.035.035,0				\$	498.652,8	\$	56.901,7	\$	11.790.759,3
1/09/2018	30/09/2018	29,72%	2,19%	30	\$	443.700,0	\$	22.478.735,0				\$	492.284,3	\$	55.066,1	\$	12.338.109,7
1/10/2018	31/10/2018	29,45%	2,17%	31	\$	443.700,0	\$	22.922.435,0				\$	513.997,4	\$	56.382,0	\$	12.908.489,1
1/11/2018	30/11/2018	29,45%	2,17%	30	\$	443.700,0	\$	23.366.135,0				\$	507.045,1	\$	54.563,2	\$	13.470.097,5
1/12/2018	31/12/2018	29,45%	2,17%	31	\$	443.700,0	\$	23.809.835,0				\$	533.895,9	\$	56.382,0	\$	14.060.375,4
1/01/2019	31/01/2019	28,74%	2,13%	31	\$	470.300,0	\$	24.280.135,0				\$	534.405,8	\$	55.342,7	\$	14.650.123,9
1/02/2019	28/02/2019	28,74%	2,13%	28	\$	470.300,0	\$	24.750.435,0				\$	492.038,6	\$	49.987,0	\$	15.192.149,5
1/03/2019	31/03/2019	28,74%	2,13%	31	\$	470.300,0	\$	25.220.735,0				\$	555.108,4	\$	55.342,7	\$	15.802.600,6
1/04/2019	30/04/2019	28,98%	2,14%	30	\$	470.300,0	\$	25.691.035,0				\$	549.788,1	\$	53.808,9	\$	16.406.197,6
1/05/2019	31/05/2019	28,98%	2,14%	31	\$	470.300,0	\$	26.161.335,0				\$	578.514,3	\$	55.602,5	\$	17.040.314,5
1/06/2019	30/06/2019	28,98%	2,14%	30	\$	470.300,0	\$	26.631.635,0				\$	569.917,0	\$	-	\$	17.610.231,5
1/07/2019	31/07/2019	28,98%	2,14%	31	\$	470.300,0	\$	27.101.935,0				\$	599.314,1	\$	-	\$	18.209.545,6
1/08/2019	31/08/2019	28,98%	2,14%	31	\$	470.300,0	\$	27.572.235,0				\$	609.714,0	\$	-	\$	18.819.259,6
1/09/2019	30/09/2019	28,98%	2,14%	30	\$	470.300,0	\$	28.042.535,0				\$	600.110,2	\$	-	\$	19.419.369,9
1/10/2019	31/10/2019	28,55%	2,11%	31	\$	470.300,0	\$	28.512.835,0				\$	621.674,8	\$	-	\$	20.041.044,7
1/11/2019	30/11/2019	28,55%	2,11%	30	\$	470.300,0	\$	28.983.135,0				\$	611.544,1	\$	-	\$	20.652.588,9
1/12/2019	31/12/2019	28,37%	2,11%	31	\$	470.300,0	\$	29.453.435,0				\$	642.183,1	\$	-	\$	21.294.771,9
1/01/2020	31/01/2020	28,16%	2,10%	31	\$	498.000,0	\$	29.953.735,0				\$	649.946,1	\$	-	\$	21.944.718,1
1/02/2020	29/02/2020	28,53%	2,11%	29	\$	498.000,0	\$	30.449.435,0				\$	621.067,0	\$	-	\$	22.565.785,1
1/03/2020	31/03/2020	28,43%	2,10%	31	\$	498.000,0	\$	30.947.135,0				\$	671.559,3	\$	-	\$	23.237.344,4
1/04/2020	30/04/2020	28,04%	2,08%	30	\$	498.000,0	\$	31.445.835,0				\$	654.065,0	\$	-	\$	23.891.409,4
1/05/2020	31/05/2020	27,75%	2,05%	31	\$	498.000,0	\$	31.943.535,0				\$	670.066,8	\$	-	\$	24.561.476,2
1/06/2020	30/06/2020	27,18%	2,02%	30	\$	498.000,0	\$	32.441.235,0				\$	655.317,0	\$	-	\$	25.216.793,2
1/07/2020	31/07/2020	27,18%	2,02%	31	\$	498.000,0	\$	32.939.935,0				\$	687.555,8	\$	-	\$	25.904.349,0
1/08/2020	31/08/2020	27,14%	2,04%	31	\$	498.000,0	\$	33.437.635,0				\$	704.861,1	\$	-	\$	26.609.210,2
1/09/2020	30/09/2020	27,14%	2,04%	30	\$	498.000,0	\$	33.935.335,0				\$	692.282,9	\$	-	\$	27.301.493,0
1/10/2020	31/10/2020	26,76%	1,99%	31	\$	498.000,0	\$	34.433.035,0				\$	718.740,6	\$	-	\$	28.020.233,6
1/11/2020	31/11/2020	26,19%	1,95%	31	\$	516.000,0	\$	34.930.735,0				\$	695.135,6	\$	-	\$	28.715.369,2
1/01/2021	31/01/2021	25,98%	1,94%	31	\$	516.000,0	\$	35.428.435,0				\$	713.903,1	\$	-	\$	29.429.272,3
1/02/2021	28/02/2021	26,31%	1,96%	28	\$	516.000,0	\$	35.945.435,0				\$	720.586,2	\$	-	\$	30.149.858,4
1/03/2021	31/03/2021	26,12%	1,95%	31	\$	516.000,0	\$	36.461.435,0				\$	667.001,2	\$	-	\$	30.816.859,6
1/04/2021	30/04/2021	25,97%	1,94%	30	\$	516.000,0	\$	36.977.435,0				\$	745.095,3	\$	-	\$	31.561.954,9
1/05/2021	31/05/2021	25,83%	1,93%	31	\$	516.000,0	\$	37.493.435,0				\$	717.372,6	\$	-	\$	32.289.327,6
1/06/2021	30/06/2021	25,87%	1,93%	30	\$	516.000,0	\$	38.009.435,0				\$	758.034,8	\$	-	\$	33.047.362,4
1/07/2021	31/07/2021	25,77%	1,92%	31	\$	516.000,0	\$	38.525.435,0				\$	743.540,9	\$	-	\$	33.790.903,3
1/08/2021	31/08/2021	25,86%	1,93%	31	\$	516.000,0	\$	39.041.435,0				\$	774.582,1	\$	-	\$	34.565.485,4
1/09/2021	30/09/2021	25,79%	1,93%	30	\$	516.000,0	\$	39.557.435,0				\$	788.907,1	\$	-	\$	35.354.392,5
1/10/2021	31/10/2021	25,62%	1,91%	31	\$	-	\$	39.557.435,0				\$	763.458,5	\$	-	\$	36.117.851,0
1/11/2021	31/11/2021			31	\$	-	\$	39.557.435,0				\$	780.731,9	\$	-	\$	36.898.582,9
1/12/2021	31/12/2021			31	\$	-	\$	39.557.435,0				\$	636.215,4	\$	-	\$	37.534.798,3

*



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

Señor
JUEZ 10 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES BTÁ

PROCESO EJECUTIVO 2006-00247 PARA QUE OBRE A DEMANDA ACUMULADA CUADERNO N°6

JUZGADO ANTERIOR 12 C. M. DESCONG. BTÁ.
DTE. EDIFICIO BALCONES DE CONTADOR HOY CESIONARIO HUBER FERNANDO PINEDA.
DDOS. JOSE IVAN MATALLANA ESLAVA, ALFONSO PEÑARANDA

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para presentar liquidación de crédito de la demanda acumulada Cuaderno N°6 por valor de \$ **77.092.233,30**, según lo ordenado en el mandamiento de pago núm. 2.9, y sentencia por cuotas hasta ago-2014 a ago-2021 e intereses moratorios a 25-nov-2021, así:

1

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

❖ Capital de admón desde ago-2014 a ago-2021	\$37.043.000,00
❖ Capital de cuotas ext. a ago-2021	\$ 2.514.435,00
SUBTOTAL ADMON, EXT. A AGO-2021	\$ 37.043.000,00
❖ Intereses a 25-nov-2021	\$ 37.534.798,30
TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN	\$77.092.233,30

RELACION DETALLADA DE LOS CONCEPTOS ADEUDADOS Y OBJETO DE LIQUIDACIÓN:

17 cuotas admón ago-14 a dic -2015	\$ 367.000,00	\$ 6.239.000,00
12 cuotas admón ene-dic-2016	\$ 392.000,00	\$ 4.704.000,00
12 cuotas admón ene-dic-2017	\$ 419.000,00	\$ 5.028.000,00
12 cuotas admón ene-dic2018	\$ 443.700,00	\$ 5.324.400,00
12 cuotas admón ene-2019 a dic-2019	\$ 470.300,00	\$ 5.643.600,00
12 cuotas admón ene-dic-2020	\$ 498.000,00	\$ 5.976.000,00

CALLE 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL, BTÁ. TELÉFONO: 3340357
CEL. 3108738937. E-MAIL: mcjasesoresltda@yahoo.es



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

08 cuotas admón ene-ago-2021	\$ 516.000,00	\$ 4.128.000,00
SUBTOTAL ADMÓN AGO-2014 A AGO-2021		\$ 37.043.000,00
CUOTAS EXTRAORDINARIAS		
1-jun-17		\$ 445.335,00
1-nov-17		\$ 211.200,00
1-dic-17		\$ 379.500,00
1-ene-18		\$ 211.200,00
1-feb-18		\$ 211.200,00
1-mar-18		\$ 211.200,00
1-abr-18		\$ 211.200,00
1-may-18		\$ 211.200,00
1-jun-18		\$ 209.100,00
1-jul-18		\$ 213.300,00
SUBTOTAL EXTRAORDINARIAS		\$ 2.514.435,00
TOTAL CAPITAL A AGO-2021		\$ 39.557.435,00
INTERESES MORATORIOS A 25-NOV-2021		\$ 37.534.798,30
TOTAL ADEUDADO ADMÓN Y EXT.		
AGO-21 E INT. 25-NOV-21		\$ 77.092.233,30

ANEXOS:

1. Liquidación en Excel de las cuotas de admón y extraordinarias desde ago-2014 a hasta ago-2021 fecha de la sentencia, conforme al **núm. 2,9** del mandamiento de pago e intereses a 25-nov-2021.
2. 1 certificación original de deuda de las cuotas generadas desde nov-2020 a ago-2021 expedida por la administradora actual.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA
T. P. 83790 C.S.J.

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO
T.P. No. 83790 C.S.J

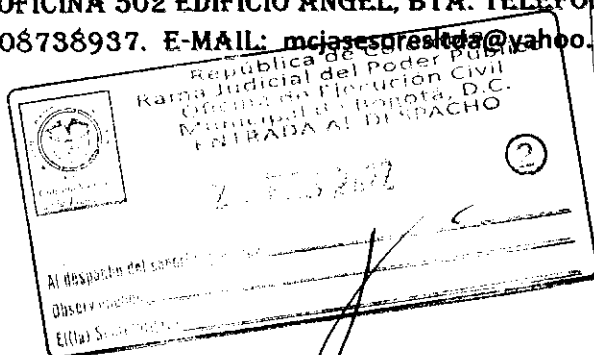


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRÁNSITOS ART 110 C. G. P.
En la fecha **14 FEB 2022** se hizo el presente traslado
conforme al dictado en el Art. **446** del
Código de Procedimiento Civil, a partir del **15 FEB 2022**
y venció el **17 FEB 2022**

la Secretaria.

CALLE 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL, BTÁ. TELÉFONO: 3340357
CEL. 3108738937. E-MAIL: mcjasesoresltda@yahoo.es



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **002-2006-00247-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Habida cuenta y como quiera que la actualización de la liquidación del crédito que obra a (Fl. 31-33 vuelto C. Acumulada) no fue objetada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte aprobación por la suma total de **\$77.092.233,30 pesos Mcte hasta el 25 de noviembre de 2021.**

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTRÉGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C G del P.

TERCERO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Ofíciase.

CUARTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Ofíciase.

QUINTO: De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas de la presente demanda acumulada elaborada por la secretaria.

Notifíquese, (2)



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de marzo de 2022

Por anotación en estado N° 044 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

FABF



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

**REF: EJECUTIVO No. 110014003-002-2006-00247-00.
DEMANDANTE: EDIFICIO BALCONES DEL CONTADOR P.H..
DEMANDADO: JOSE IVAN MATALLANA Y ALFONSO PEÑARANDA.**

**INFORME DE TÍTULOS
ABRIL (1) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

En cumplimiento al auto de fecha Marzo veinticuatro (24) de 2022 (Fol. 34 C-1), Se informa al Despacho que realizada la consulta en el portal web transaccional el Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha NO se encontró títulos disponibles para el presente proceso.

Se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución, pasa a oficios para lo pertinente.

Atentamente

**Claudia Pedroza Murcia
Asistente Administrativo**



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión 

USUARIO: CPEDROZA

ROL: CSJ APOYO

CUENTA JUDICIAL: 110012041800

EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 01/04/2022 9:27:21 AM

ÚLTIMO INGRESO: 31/03/2022 05:16:22 PM

CAMBIO CLAVE: 14/03/2022 07:25:50

DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

 Inicio

 Consultas ▶

 Transacciones ▶

 Administración ▶

 Reportes ▶

 Pregúntame ▶

Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04

 No se han encontrado títulos pendientes de pago para esta dependencia.

IP: 190.217.24.4

Fecha: 01/04/2022 09:27:21 a.m.

Filtro de la consulta

☒ Por número de proceso:

☐ Por número de título:

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0422PR-3863
Bogotá, D.C. 26 de abril de 2022

Señores:

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO _____

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía – ACUMULADO - No. **11001-40-03-002-2006-00247-00** iniciado por EDIFICIO BALCONES DE CONTADOS P.H. NIT 900.017.163-1 **cesión** HUBER FERNANDO PINEDA TORRES C.C. 79.326.782 **contra** JOSE IVAN MATA LLANA ES LA VA C.C. 79.151.363 ALONSO PEÑARANDA C.C. 79.361.196 (Juzgado de Origen 02 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para informe si existen depósitos judiciales para el proceso de la referencia, en caso afirmativo proceda a realizar la conversión de los dineros a la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0422PR-3863
Bogotá, D.C. 26 de abril de 2022

Señores:

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO _____

Ciudad _____

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía – ACUMULADO - No. **11001-40-03-002-2006-00247-00** iniciado por EDIFICIO BALCONES DE CONTADOS P.H. NIT 900.017.163-1 **cesión** HUBER FERNANDO PINEDA TORRES C.C. 79.326.782 **contra** JOSE IVAN MATAALLANA ESLAVA C.C. 79.151.363 ALONSO PEÑARANDA C.C. 79.361.196 (Juzgado de Origen 02 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para informe si existen depósitos judiciales para el proceso de la referencia, en caso afirmativo proceda a realizar la conversión de los dineros a la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0422PR-3862
Bogotá, D.C. 26 de abril de 2022

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía – ACUMULADO - No. **11001-40-03-002-2006-00247-00** iniciado por EDIFICIO BALCONES DE CONTADOS P.H. NIT 900.017.163-1 **cesión** HUBER FERNANDO PINEDA TORRES C.C. 79.326.782 **contra** JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA C.C. 79.151.363 ALONSO PEÑARANDA C.C. 79.361.196 (Juzgado de Origen 02 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que se sirva remitir a este Estrado Judicial un reporte de los títulos de depósito judicial constituidos para el proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0422PR-3862
Bogotá, D.C. 26 de abril de 2022

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía – ACUMULADO - No. **11001-40-03-002-2006-00247-00** iniciado por EDIFICIO BALCONES DE CONTADOS P.H. NIT 900.017.163-1 **cesión** HUBER FERNANDO PINEDA TORRES C.C. 79.326.782 **contra** JOSE IVAN MATA LLANA ESLAVA C.C. 79.151.363 ALONSO PEÑARANDA C.C. 79.361.196 (Juzgado de Origen 02 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que se sirva remitir a este Estrado Judicial un reporte de los títulos de depósito judicial constituidos para el proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 4 de mayo de 2022 10:48 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0422PR-3863
Datos adjuntos: 3863-j02cm.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: **Destinatario** **Entrega**
 Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. Entregado: 4/05/2022 10:49 a. m.

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0422PR-3863, dentro del Proceso No. **02-2006-247** que cursa en el Juzgado **10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Juzgados Civiles Municipales
 de Ejecución de Sentencias
 de Bogotá D.C.
 Oficina de Apoyo

Andrés F. López M.
 Citador
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61
Tel. 322 767 26 09

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
 Según Decreto 806 de 2020

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 4 de mayo de 2022 10:49 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0422PR-3863

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0422PR-3863



REMITE OFICIO
OOECM-0422PR...

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 4 de mayo de 2022 10:49 a. m.
Para: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0422PR-3862
Datos adjuntos: 3862-bcoagra.pdf
Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0422PR-3862, dentro del Proceso No. **02-2006-247** que cursa en el Juzgado **10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezmi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61
Tel. 322 767 26 09

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 41

FECHA: 14-09-22